

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

5982 Resolución de 11 de abril de 2013 del Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia, por la que se publican las bases del concurso ordinario y las convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, modificada por el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, esta Secretaría General a propuesta de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales, dispone dar publicidad conjunta a las convocatorias del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Corporaciones Locales, reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, con sujeción a las bases comunes, que incluyen la participación en el concurso ordinario y procedimiento a seguir, previstas en el Decreto 58/2012, de 27 de diciembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Bases comunes

Primera.- Puestos.

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en aquellas Corporaciones que han aprobado las bases específicas y cuyos Presidentes han efectuado la convocatoria de concurso.

Segunda.- Participación.

1. Los funcionarios con habilitación de carácter estatal podrán concursar a los puestos de trabajo que, según su clasificación, correspondan a la subescala y categoría a que pertenezcan. Podrán participar, asimismo, los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior.

Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría -Intervención.

Los Secretarios de Ayuntamientos «a extinguir», a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.

Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.

Los Depositarios, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos de remoción o supresión de puestos.

d) Los demás supuestos previstos en la normativa autonómica.

Tercera.- Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación conjunta de este concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los funcionarios con habilitación de carácter estatal que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a la Corporación Local a cuyo puesto concursen, la siguiente documentación:

a) «Solicitud de participación» conforme al modelo del Anexo II comprensiva de la declaración jurada de no estar incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 30.2 del citado Decreto.

b) Los documentos justificativos de los requisitos exigidos y de los méritos alegados, conforme al artículo 32.2 del citado Decreto.

2. Los concursantes a dos o más puestos presentarán, además, en idéntico plazo de quince días hábiles, el orden de prelación de adjudicaciones ante la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales, por los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, y único asimismo si se concursa a una o varias Subescalas y categorías. La formulación del orden de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud de participación dirigida a cada una de las Corporaciones convocantes. De no ser comunicado, supondrá la exclusión del concursante en el proceso.

3.- La solicitud de participación y el orden de prelación de adjudicaciones habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan en los Anexos II y III.

Cuarta.- Méritos de determinación autonómica.

1. Los méritos de determinación autonómica son los regulados por el Decreto 58/2012, de 27 de abril, de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, por la que se regulan los méritos a aplicar en los concursos de funcionarios con habilitación de carácter estatal, que correspondan al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y normativa autonómica.

A tales efectos, el baremo de méritos autonómicos se constituye por los siguientes:

- a) Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 3,5 puntos.
- b) Experiencia profesional: hasta un máximo de 2,5 puntos.
- c) Actividad docente: hasta un máximo de 1 punto.
- d) Publicaciones: hasta un máximo de 0,5 puntos.

La forma de valoración que corresponde a cada uno de los méritos expresados se determinará a continuación.

2. Los concursantes acreditarán los méritos que aleguen, en el momento que se indique en la convocatoria, mediante la presentación de las certificaciones correspondientes o de la copia de los títulos debidamente compulsados, así como, en su caso, de las publicaciones referidas, no siendo necesario que acrediten aquellos méritos que ya se hayan inscrito en el Registro regulado en el artículo 11 del Decreto 58/2012, de 27 de abril.

Quinta.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Se tendrán en cuenta, únicamente, los cursos impartidos por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, Escuela de Administración Local de la Región de Murcia, y organismos dedicados a la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las administraciones públicas, así como los impartidos por universidades y otros organismos públicos que previamente hayan sido homologados o reconocidos por la Escuela de Administración Pública o Escuela de Administración Local de la Región de Murcia.

2. Sólo se valorarán aquellos cursos que tengan por objeto el aprendizaje de las especialidades de la organización territorial y del derecho aplicable en la Región de Murcia, exceptuándose los que forman parte de los procesos selectivos correspondientes.

3. La puntuación de cada curso, salvo que tenga atribuida expresamente una puntuación específica para la escala de habilitación de carácter estatal, se valorará, de la manera que a continuación se describe:

- a) Cursos con certificado de aprovechamiento de duración comprendida entre 11 y 20 horas: 0,10 puntos por curso.
- b) Cursos con certificado de aprovechamiento de duración comprendida entre 21 y 30 horas: 0,20 puntos por curso.
- c) Cursos con certificado de aprovechamiento de duración superior a 30 horas: 0,30 puntos por curso.
- d) Cursos o masters con certificado de aprovechamiento de duración superior a 100 horas: 0,50 puntos por curso o master.

4. No se valorarán los diplomas relativos a la celebración de congresos, conferencias, seminarios, jornadas, simposios, encuentros y semejantes, ni aquellos cursos realizados con más de 15 años de antelación a la fecha de la resolución por la que se aprueba la convocatoria del concurso.

Sexta.- Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional consistente en el ejercicio de funciones en la Administración autonómica o en las Entidades Locales de la Región de Murcia, que impliquen el conocimiento de la organización territorial y de la normativa aplicable en la Región de Murcia según se indica:

1. Servicios prestados como personal funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal en puestos reservados a este personal en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) En puestos reservados de la misma subescala y categoría a la que se concursa: 0,04 puntos/mes.

b) En puestos reservados de distinta subescala o/y categoría a la que se concursa: 0,03 puntos/mes.

2. Por el desempeño de puestos no reservados a personal con habilitación de carácter estatal en la Dirección General competente en materia de Régimen Local, así como en Intervenciones Generales o Delegadas de esta Comunidad Autónoma: 0,04 puntos/mes.

3. Servicios prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como personal funcionario de carrera en otros puestos no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal:

a) Del subgrupo A1: 0,02 puntos/mes.

b) Del subgrupo A2: 0,01 puntos/mes.

Séptima.- Actividad docente.

1. La actividad docente se valorará cuando vaya dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial y normativa aplicable en la Región de Murcia sobre Régimen Local, procedimiento administrativo, contratación pública, servicios públicos, urbanismo, personal, régimen económico y financiero de las Entidades Locales, entre otras materias, en cursos organizados, homologados o reconocidos por las escuelas y organismos citados en el artículo 25.1 del Decreto 58/2012, de 27 de abril.

2. La valoración de la misma será a razón de 0,01 puntos por hora impartida en cursos, excluyéndose congresos, conferencias, seminarios, simposios, encuentros o semejantes.

Octava.- Publicaciones a puntuar.

Se valorarán las publicaciones de monografías o artículos sobre materias relativas a las especialidades de la organización territorial y del derecho aplicable en la Región de Murcia, a razón de 0,50 puntos por cada monografía, y 0,20 por cada artículo, siempre que aparezcan en publicaciones con ISBN o ISSN.

Novena.- Méritos específicos.

Los méritos específicos para cada puesto de trabajo, son los que se detallan en el Anexo I.

Décima.- Admisión y valoración de méritos

1.- Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y a propuesta de la comisión de valoración, será aprobada por la presidencia de la Corporación la lista provisional de personas admitidas y excluidas en los diez días naturales siguientes. El texto de dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la Corporación; en éste último figurará, además, la lista comprensiva de todas ellas, concediendo a quien

resulte excluido el plazo de quince días naturales para subsanar los defectos advertidos o formular las reclamaciones a que hubiese lugar. Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanación de defectos, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva resolviendo conforme a la motivación de la comisión evaluadora.

El acuerdo aprobatorio se hará público en la misma forma indicada para la lista provisional

A continuación la Comisión de valoración puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

a) Méritos generales, hasta un máximo de 15 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de los habilitados estatales, acreditados e inscritos en el Registro de personal funcionario con habilitación de carácter estatal que serán certificados por la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales a petición del Alcalde de la Corporación Local de todas y cada una de las solicitudes presentadas, sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte de la Comisión.

b) Méritos específicos, hasta un total de 7'50 puntos.

c) Méritos de determinación autonómica, hasta un total de 7'50 puntos, acreditados por los concursantes o inscritos en el Registro de personal funcionario con habilitación de carácter estatal. Para la valoración de los méritos autonómicos en el concurso ordinario, las comisiones de valoración podrán solicitar a la Dirección General competente en materia de Régimen Local informe respecto de la puntuación a otorgar a los méritos alegados por los solicitantes.

d) Respecto de los puestos que no tengan méritos específicos, la Comisión asignará únicamente la puntuación de méritos generales y de méritos autonómicos, si existiesen.

2.- En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, la Comisión dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquél que hubiera obtenido mayor puntuación global en méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien cuente con mayor puntuación global en méritos autonómicos. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación.

Undécima.- Propuesta de resolución

Propuestas por la Comisión de Valoración la exclusión y la puntuación final de los méritos de los concursantes, ésta elevará al Presidente de la Corporación propuesta de resolución en los términos del artículo 34.4 del Decreto 58/2012, de 27 de abril.

Duodécima.- Resolución.

1.- El Presidente de la Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de valoración.

2.- Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

En el supuesto de que no se haya presentado ningún concursante, la resolución debe indicar esta circunstancia a efectos de declarar desierto el concurso.

3.- La resolución del concurso proponiendo la adjudicación, o en su caso, declarando desierto el concurso, será remitida a la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Decimotercera.- Coordinación de nombramientos.

La Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de resoluciones coincidentes a favor de un mismo concursante, con adjudicación final de puestos, atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

Decimocuarta.- Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales, procederá a formalizar los nombramientos, a su publicación en el plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y a su inclusión en el registro de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Decimoquinta.- Plazo posesorio.

1.- El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

2.- Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de nombramientos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si el destino obtenido comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3.- Si en el momento de la publicación del nombramiento no se ha producido la jubilación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, el plazo del cese en el puesto de origen se prorrogará hasta el momento en que ésta tenga lugar.

4.- El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

5.- Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, ser podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Decimosexta.- Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los concursantes no podrán renunciar al concurso ni al puesto que sea adjudicado a partir del momento en que los Tribunales eleven propuesta de resolución a la Corporación.

Las adjudicaciones de puestos en el concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho alguno al abono de indemnización por traslado.

Decimoséptima.- Cese y toma de posesión.

1.- La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

2.- Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes, serán comunicadas a la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

Decimoctava.- Recursos.

Los actos administrativos de las Comisiones de Valoración podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de esta publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Murcia, 11 de abril de 2013.—El Director General, José Antonio Blasco Martínez.



ANEXO I

SECRETARÍA DE CLASE PRIMERA

Ayuntamiento de Jumilla BASES

BASE PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario/a con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: JUMILLA (MURCIA)
Población oficial según Decreto 1697/2012, de 21 de diciembre: 25.711
HABITANTES
Denominación del puesto: SECRETARIO/A
Clase: PRIMERA
Subescala: SECRETARÍA
Categoría: SUPERIOR
Nivel de complemento de destino: 30
Cuantía anual del complemento específico: 18.919,44.-€
Situación actual: VACANTE

BASE SEGUNDA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Sr. Alcalde- Presidente.
- Vocales: 4 Funcionarios/as de carrera nombrados/as por el Sr. Alcalde-Presidente, entre los que dos de ellos/as serán habilitados/as estatales de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y uno/a a propuesta de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.
- Secretario/a: será designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente de entre los/as vocales.

Suplentes:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Sr. Alcalde- Presidente.
- Vocales: 4 funcionarios/as de carrera nombrados/as por el Sr. Alcalde-Presidente, entre los que dos de ellos/as serán habilitados/as estatales de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y un/a vocal a propuesta de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.
- Secretario/a: será designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente de entre los/as vocales.



BASE TERCERA: BAREMO DE MERITOS ESPECIFICOS

Méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y méritos de determinación autonómica (no se valorarán méritos específicos).

BASE CUARTA: VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios/as con habilitación de carácter estatal.

BASE QUINTA: NORMATIVA APLICABLE.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 22 y siguientes del Decreto Regional 58/2012 de 27 de abril y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

BASE SEXTA: RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERVENCIÓN DE CLASE PRIMERA

Ayuntamiento de Águilas BASES

BASE PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS
Población oficial según R. Decreto 1697/2012, de 21 de diciembre: 34.828
Denominación del puesto: INTERVENTOR

Subescala: Intervención-Tesorería
Categoría: Primera.
Nivel de complemento de destino: 30
Cuantía anual del complemento específico: 17.777,10€
Situación actual: - vacante

Puntuación mínima: La puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será de 5 puntos.

BASE SEGUNDA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el alcalde
- Vocales: 4
 - Funcionarios de carrera designados por el alcalde, entre los que dos de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el alcalde y/o un vocal designado por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales.
- Secretario: será designado por el alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el alcalde
- Vocales: 4
 - Funcionarios de carrera designados por el alcalde, entre los que dos de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el alcalde y/o un vocal designado por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.
- Secretario: será designado por el alcalde de entre los vocales.

BASE TERCERA: BAREMO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS

Méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y méritos de determinación autonómica (no se valorarán méritos específicos).

BASE CUARTA: VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.



Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación.

BASE QUINTA: NORMATIVA APLICABLE

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 22 y siguientes del Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

BASE SEXTA: RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Ayuntamiento de Alcantarilla BASES

BASE PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Alcantarilla
Población oficial según Decreto 1697/2012, de 21 de diciembre: 41.381
Denominación del puesto: Interventor
Subescala: Intervención-Tesorería
Categoría: Superior
Nivel de complemento de destino: 28
Cuantía anual del complemento específico: 17.534'00€
Situación actual: vacante

Puntuación mínima: la puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será 5 puntos.

BASE SEGUNDA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el alcalde

- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera designados por el alcalde, entre los que dos de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado.
- Secretario: será designado por el alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el alcalde
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera designados por el alcalde, entre los que uno de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado.
- Secretario: será designado por el alcalde de entre los vocales.

BASE TERCERA: BAREMO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS

Méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y méritos de determinación autonómica (no se valorarán méritos específicos).

BASE CUARTA: VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación.

BASE CUARTA: NORMATIVA APLICABLE

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 22 y siguientes del Decreto 58/2012, de 27 de abril.

BASE QUINTA: RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Jumilla BASES

BASE PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario/a con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: JUMILLA (MURCIA)
Población oficial según Decreto 1697/2012, de 21 de diciembre: 25.711
HABITANTES
Denominación del puesto: INTERVENTOR/A
Subescala: INTERVENCION – TESORERÍA
Categoría: SUPERIOR
Nivel de complemento de destino: 30
Cuantía anual del complemento específico: 18.919,44.-€
Situación actual: VACANTE

BASE SEGUNDA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Sr. Alcalde- Presidente.
- Vocales: 4 Funcionarios/as de carrera nombrados/as por el Sr. Alcalde-Presidente, entre los que dos de ellos/as serán habilitados/as estatales de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y uno/a a propuesta de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.
- Secretario/a: será designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente de entre los/as vocales.

Suplentes:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Sr. Alcalde- Presidente.
- Vocales: 4 funcionarios/as de carrera nombrados/as por el Sr. Alcalde-Presidente, entre los que dos de ellos/as serán habilitados/as estatales de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y un/a vocal a propuesta de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.
- Secretario/a: será designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente de entre los/as vocales.

BASE TERCERA: BAREMO DE MERITOS ESPECIFICOS

Méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y méritos de determinación autonómica (no se valorarán méritos específicos)

BASE CUARTA: VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios/as con habilitación de carácter estatal.

BASE QUINTA: NORMATIVA APLICABLE.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 22 y siguientes del Decreto Regional 58/2012 de 27 de abril y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

BASE SEXTA: RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de La Unión BASES

BASE PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: LA UNIÓN (MURCIA)

Población oficial según datos oficiales INE a fecha 01/01/2012: 19.009

HABITANTES.

Denominación del puesto: INTERVENTOR

Subescala: INTERVENCIÓN - TESORERÍA

Categoría: SUPERIOR

Nivel de complemento de destino: 30

Cuantía anual del complemento específico (14 pagas): 22.243,20.-€ Situación actual:

VACANTE

BASE SEGUNDA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde.
- Vocales: 4
 - Funcionarios de carrera nombrados por el Sr. Alcalde, entre los que dos de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y uno a propuesta de la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior
 - Secretario: será designado por el Sr. Alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde.
- Vocales: 4
 - Funcionarios de carrera nombrados por el Sr. Alcalde, entre los que dos de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, y un vocal a propuesta de la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.
 - Secretario: será designado por el Sr. Alcalde de entre los vocales.

BASE TERCERA: BAREMO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS

Méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y méritos de determinación autonómica (no se valorarán méritos específicos).

BASE CUARTA. VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación.

BASE QUINTA: NORMATIVA APLICABLE

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del

Estatuto básico del Empleado Público, en el 13 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 de agosto de 1994, en los artículos 22 y siguientes del Decreto 58/2012, de 27 de abril, y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

BASE SEXTA: RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Mazarrón BASES

BASE PRIMERA: OBJETO

Se ofrece en este concurso el puesto vacante de Interventor del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), población oficial según Decreto 1697/2012, de 21 de diciembre (BOE 29 de diciembre) Ayuntamiento de 1ª categoría, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de intervención - Tesorería, categoría superior, con las siguientes características:

- Nivel de complemento de destino: 30
- Complemento específico: 19.063,10 euros.

Funciones del puesto, las determinadas por el apartado 1.2. b) de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y por el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, actualmente habilitados estatales.

Puntuación mínima: la puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será de 7.5 puntos.

BASE SEGUNDA: PARTICIPACIÓN

a) Podrán concursar al puesto de Interventor del Ayuntamiento de Mazarrón los funcionarios con Habilitación de carácter estatal que pertenezcan a la Subescala de Intervención - Tesorería, categoría superior. Podrán participar asimismo, los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes al extinguido Cuerpo Nacional de Interventores de Administración Local a que se refiere la disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención - Tesorería categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.

b) No podrán concursar:

- Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.
- Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sin no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.
- Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier administración pública, salvo que concursen a puestos reservados a su subescala y categoría en su misma Entidad Local o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1. f) de la Ley 30/1.984, de 20 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

BASE TERCERA: SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso será de quince días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria conjunta del concurso ordinario en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Deberán dirigirse al Ayuntamiento de Mazarrón y deberán acreditar los méritos tanto autonómicos como específicos determinados a través de las presentes bases, a través de documentación que acompañe a la solicitud.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación.

BASE CUARTA: MERITOS DE DETERMINACIÓN AUTONÓMICA

Méritos de determinación autonómica, regulados en el Decreto 58/2012, de 27 de abril

BASE QUINTA: MERITOS ESPECÍFICOS

a) Experiencia profesional (Puntuación máxima 4 puntos).

Por servicios prestados en el desempeño de puestos de trabajo de Intervención, reservados a Funcionario con habilitación de carácter estatal, en la subescala de Intervención - Tesorería, categoría superior, mediante nombramiento definitivo, provisional o en comisión de servicios en Ayuntamientos de municipios con población superior a 35.000 habitantes que cuenten con algún organismo autónomo o sociedad mercantil local.

Por cada mes, 0,4 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Formación y perfeccionamiento (Puntuación máxima 2,5 puntos).

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento organizados por organismos públicos que tengan por objeto la formación en las funciones relacionadas con el puesto de trabajo (Haciendas locales, Dresupuestos, contabilidad, derecho público local, legislación murciana) con arreglo a la siguiente escala:

- De 50 o más horas, 0,5 puntos por curso.
- De 25 a 50 horas, 0,25 puntos por curso
- De 10 a 25 horas, 0,1 puntos por curso.
- Puntuación mínima, 25% del total, 7,5 puntos.
- Entrevista, sí, si el tribunal lo considera conveniente.

c) La restante puntuación, 1 punto, se otorgará a publicaciones con ISBN o ISSN, docencia, titulaciones académicas y/o ejercicio de actividades privadas, siempre que estos méritos guarden relación directa con las funciones atribuidos al puesto.

BASE SEXTA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde-Presidente.
- Vocales: 4
 - Funcionarios de carrera designados por el Alcalde-Presidente, entre los que dos de ellos serán funcionarios con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado,
- Secretario: será designado por el Sr. Alcalde-Presidente de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcaide-Presidente.----
- Vocales: 4
 - Funcionarios de carrera designados por el Alcalde-Presidente, entre los que uno de ellos será funcionario con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado.
- Secretario: será designado por el Sr. Alcalde-Presidente de entre los vocales.

BASE SÉPTIMA: NORMATIVA APLICABLE

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 22 y siguientes del Decreto 58/2012, de 27 de abril.



BASE OCTAVA: RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar BASES

BASE PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
Población Oficial según R.Decreto 1697/2012, de 21 de diciembre: 24.285
Denominación del puesto: Interventor
Subescala: Intervención - Tesorería
Categoría: Superior
Nivel de complemento de destino: 30
Cuantía anual del complemento específico: 29.916,12 €
Situación actual: vacante.

BASE SEGUNDA: TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

Estará integrado por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por la Alcaldesa.
- Vocales:4

- Funcionarios de carrera designados por la Alcaldesa, entre los que dos de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el alcalde y un vocal designado por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales.

- Secretario: será designado por la Alcaldesa de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por la Alcaldesa.

Vocales:4

- Funcionarios de carrera designados por la Alcaldesa, entre los que dos de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el alcalde y un vocal designado por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales.

- Secretario: será designado por la Alcaldesa de entre los vocales.

BASE TERCERA: MÉRITOS

Este Excmo. Ayuntamiento no tiene establecidos méritos específicos, por lo que los méritos a valorar serán únicamente los siguientes:

- Méritos generales establecidos por el Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan Normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Méritos autonómicos establecidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Decreto 58/2012, de 27 de abril.

BASE CUARTA: VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación.

BASE QUINTA: NORMATIVA APLICABLE

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 22 y siguientes del Decreto 58/2012, de 27 de abril, que regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

BASE SEXTA: RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Ayuntamiento de Totana BASES

BASE PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación del puesto	Nº Plazas	Grupo	Escal a	Subescal a	Clas e	C.D.	CE
Interventor	1	A1	HE	IN	S	30	17.138,0 4

HE = Habilitación Estatal

IN = Intervención

S = Superior

Situación actual: - vacante, cubierto con funcionario de la entidad nombrado excepcionalmente con carácter accidental.

Puntuación mínima: (solo para puestos de categoría superior) la puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será 7'5 puntos.

BASE SEGUNDA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el alcalde
- Vocales: 4
 - Funcionarios de carrera designados por el alcalde, entre los que al menos dos ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el alcalde y un vocal designado por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales.
- Secretario: será designado por el alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el alcalde
- Vocales: 4
 - Funcionarios de carrera designados por el alcalde, entre los que dos de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado,

designado por el alcalde y un vocal designado por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

- Secretario: será designado por el alcalde de entre los vocales.

BASE TERCERA: BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación de los méritos en el concurso ordinario tendrá la siguiente distribución:

- a) Méritos generales: la valoración de méritos generales se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la normativa estatal reguladora, hasta un total de 15 puntos.
- b) Méritos autonómicos: relacionados con el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y del derecho aplicable en la Región de Murcia, serán valorados según lo establecido en el Decreto 58/2012., hasta un total de 7'5 puntos.
- c) Méritos específicos: directamente relacionados con las características del puesto de trabajo:
 - c1) Servicios prestados: por servicios prestados en el Ayuntamiento de Totana, y/o Entidades Locales con características comunes de población, presupuesto, actividades principales o análogas a este Ayuntamiento, 1 punto por año completo, hasta un máximo de 4 puntos.
 - c2) Cursos de formación y perfeccionamiento superados: por cursos superior a 11 horas 1 punto hasta un máximo de 2'5 puntos. Solo se tendrán en cuenta aquellos cursos realizados en los quince años anteriores y que no hayan sido presentados para la valoración de los méritos autonómicos y generales.
 - c3) Por publicaciones, docencia, titulaciones académicas y /o ejercicio de actividades privadas, siempre que estos méritos guarden relación directa con las funciones atribuidas al puesto, hasta 1 punto.

BASE CUARTA: VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación.

BASE QUINTA: NORMATIVA APLICABLE

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 de

agosto de 1994, Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal de la Región de Murcia y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

BASE SEXTA: RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Yecla

BASES

BASE PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente concurso ordinario 2013 la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Murcia).

Población oficial según Decreto 1697/2012, de 21 de diciembre: 34.601 h.

Denominación del puesto: Intervención

Subescala: Intervención-Tesorería

Categoría: Superior

Nivel de complemento de destino: 30

Cuantía anual del complemento específico: 18.117,26 €

Situación actual: Vacante

BASE SEGUNDA: PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios con habilitación de carácter estatal que, por su clasificación, correspondan a la referida Subescala y categoría a la que pertenezcan, y que no incurran en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 30.2 del Decreto nº 58/2012, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (B.O.R.M. núm. 100, de 2 de mayo de 2012).

2. El plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación conjunta de la presente convocatoria y de las demás de esta clase que, según lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto nº 58/2012, ha de realizar la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Ayuntamiento de Yecla, contendrán relación de los méritos alegados y se acompañarán de:

- La documentación justificativa de los requisitos requeridos, así como de los méritos alegados relacionados en la solicitud de participación. La documentación se presentará en original o copia compulsada, excepción hecha de la correspondiente a aquellos méritos que ya se encuentren inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter estatal, que no será necesario acreditar documentalmente.
- Declaración jurada de no estar comprendido en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 30.2 del Decreto nº 58/2012.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Decreto nº 58/2012, los concursantes que participen simultáneamente a dos o más destinos comunicarán al órgano autonómico competente por los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el orden de prelación en el que solicitan los puestos. La no realización de tal comunicación supondrá la exclusión del concursante en el proceso.

BASE TERCERA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. La Comisión de valoración, que tendrá una composición exclusivamente técnica, tenderá a la paridad de género, y cuyo funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto nº 58/2012, estará integrada por los siguientes miembros nombrados por el Sr. Alcalde:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, de entre los que dos deberán tener la condición de habilitados estatales de igual categoría que la del puesto convocado, y otro ser designado a propuesta de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si ésta deseara ejercer tal facultad.
- Secretario: Será designado por el Alcalde de entre los vocales.

2. Para cada miembro de la Comisión, se nombrará a un titular y un suplente.

BASE CUARTA: MÉRITOS

1. Este Excmo. Ayuntamiento no tiene establecidos méritos específicos, por lo que los méritos a valorar serán únicamente los siguientes:

- Méritos generales establecidos por el Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 (MAP), por la que se dictan Normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. núm. 192, de 12 de agosto de 1994). Valoración máxima: 15 puntos.
- Méritos autonómicos establecidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Decreto nº 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el

régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (artículos 24 y siguientes: Méritos relacionados con el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y del derecho propio de la Región de Murcia). Valoración máxima: 7,5 puntos.

2. No se establece puntuación mínima alguna para la adjudicación del puesto vacante.

BASE QUINTA: ADMISIÓN DE PARTICIPANTES, VALORACIÓN DE MÉRITOS Y RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

La admisión de participantes en el concurso, la valoración de méritos y la resolución del concurso se regirán por lo establecido en el artículo 34 del Decreto nº 58/2012.

BASE SEXTA: COORDINACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS, Y CESE Y POSESIÓN DE LOS PUESTOS.

La coordinación y formalización de nombramientos, el cese en los antiguos puestos, y la toma de posesión de los nuevos, se regirán por lo previsto en los artículos 35, 36 y 37 del Decreto nº 58/2012.

BASE SÉPTIMA: NORMATIVA APLICABLE

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en el Decreto nº 58/2012, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, en la Orden de 10 de agosto de 1994 (MAP), por la que se dictan Normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

BASE OCTAVA: RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERVENCIÓN CLASE SEGUNDA

Ayuntamiento de Bullas BASES

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Bullas.

- Población oficial según Decreto 1697/2012, de 21 de diciembre por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2012:12.321
- Denominación del puesto: Interventor.
- Subescala: Intervención-Tesorería.
- Categoría: Entrada.
- Nivel de complemento de destino: 24
- Cuantía anual del complemento específico: 5.967,84
- Situación actual: Vacante.

Segunda: Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

A) Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde; de entre estos vocales dos serán funcionarios con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado y otro se designará a propuesta de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.
- Secretario: será designado por el Sr. Alcalde de entre los vocales.

B) Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde; de entre estos vocales dos serán funcionarios con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado y otro se designará a propuesta de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.
- Secretario: será designado por el Sr. Alcalde de entre los vocales.

Tercera: Baremo de méritos

Serán de aplicación los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y de los méritos de determinación autonómica.

Cuarta: Valoración y acreditación de méritos

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación.

Quinta: Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 22 y siguientes del Decreto 58/2012, de 27 de abril.

Sexta: Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Ayuntamiento de Los Alcázares
BASES****BASE PRIMERA: OBJETO.-**

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Los Alcázares
Población oficial según Real Decreto 1782/2011. de 16 de noviembre: 16.251
Denominación del puesto: Interventor.
Subescala: Interventor-Tesorería.
Categoría: Entrada.
Nivel de complemento de destino: 30
Cuantía anual del complemento específico: 26.522,16 €
Situación actual: Vacante.

BASE SEGUNDA: COMISIÓN DE VALORACIÓN.-

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Vocales: 4
 - Funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente, entre los que dos de ellos serán funcionarios con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado.
 - Secretario: será designado por el Sr. Alcalde-Presidente de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Vocales: 4
 - Funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente, entre los que uno de ellos será funcionario con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado.
 - Secretario: será designado por el Sr. Alcalde-Presidente de entre los vocales.

BASE TERCERA: BAREMO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS.-

No se establece baremo de méritos específicos, por tanto será de aplicación los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y los méritos de determinación autonómica.

BASE CUARTA: VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.-

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación.

BASE QUINTA: NORMATIVA APLICABLE.-

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 22 y siguientes del Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal.

BASE SEXTA: RECURSOS.-

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Moratalla BASES

BASE PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: AYUNTAMIENTO DE MORATALLA
Población oficial según Real Decreto 1697/2012, de 21 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2012: 8.290
Denominación del puesto: INTERVENTOR
Subescala: INTERVENCIÓN-TESORERÍA
Categoría: ENTRADA
Nivel de complemento de destino: 26
Cuantía anual del complemento específico: 10.327,20 €
Situación actual: VACANTE

BASE SEGUNDA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el alcalde
- Vocales: 4
 - Funcionarios de carrera designados por el alcalde, entre los que dos de ellos serán habilitados estatales de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el alcalde y un vocal designado por la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.
- Secretario: será designado por el alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el alcalde
- Vocales: 4
 - Funcionarios de carrera designados por el alcalde, entre los que dos de ellos serán habilitados estatales de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el alcalde y un vocal designado por la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales.
- Secretario: será designado por el alcalde de entre los vocales.

BASE TERCERA: BAREMO DE MÉRITOS

Serán de aplicación los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y los méritos de determinación autonómica.

BASE CUARTA: VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación.

BASE QUINTA: NORMATIVA APLICABLE

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 22 y siguientes del Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, en la Orden de 10 de agosto de 1994 y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

BASE SEXTA: RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras BASES

Primera.- Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la corporación: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Población oficial, según Decreto 1697/2012, de 21 de diciembre : 14.772.

Denominación del Puesto: Interventor/ -a

Subescala: Intervención- Tesorería.

Categoría: Entrada

Nivel de complemento de destino: 26

Cuantía anual del complemento específico: 13.843,62 euros.

Situación actual: vacante.

Segunda- Solicitudes.-

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso será de quince días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria conjunta del concurso ordinario en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Deberán dirigirse al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y deberán acreditar los méritos tanto autonómicos como específicos determinados a través de las presentes bases, a través de documentación que acompañe a la solicitud.

Tercera.- Valoración y acreditación de méritos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación.

Cuarta.- Méritos de determinación autonómica (Decreto 58/2012, de 27 de abril , por el regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal de la Región de Murcia.

- a. Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 3,5 puntos.
- b. Experiencia profesional: hasta un máximo de 2,5 puntos.
- c. Actividad docente: hasta un máximo de 1 punto.
- d. Publicaciones: hasta un máximo de 0,5 puntos.

Los concursantes acreditarán los méritos que aleguen, en el momento que se indique en la convocatoria, mediante la presentación de las certificaciones correspondientes o de la copia de los títulos debidamente compulsados, así como, en su caso, de las publicaciones referidas, no siendo necesario que acrediten aquellos méritos que ya se hayan inscrito en el Registro de habilitados estatales.

A efectos de la baremación de los tres puntos que, de conformidad con la normativa estatal, corresponden a los méritos autonómicos de los candidatos en el concurso unitario de traslados, se aplicará proporcionalmente lo dispuesto en los artículos 25 a 28 del Decreto 58/2012, de 27 de abril.

1) Valoración de los méritos.**2.1) Cursos de formación y perfeccionamiento.**

2.1.1. Se tendrán en cuenta, únicamente, los cursos impartidos por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, Escuela de Administración Local de la Región de Murcia, y organismos dedicados a la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las administraciones públicas, así como los impartidos por universidades y otros organismos públicos que previamente hayan sido homologados o reconocidos por la Escuela de Administración Pública o Escuela de Administración Local de la Región de Murcia.

2.1.2. Sólo se valorarán aquellos cursos que tengan por objeto el aprendizaje de las especialidades de la organización territorial y del derecho aplicable en la Región de Murcia, exceptuándose los que forman parte de los procesos selectivos correspondientes.

2.1.3. La puntuación de cada curso, salvo que tenga atribuida expresamente una puntuación específica para la escala de habilitación de carácter estatal, se valorará, de la manera que a continuación se describe:

- a. Cursos con certificado de aprovechamiento de duración comprendida entre 11 y 20 horas: 0,10 puntos por curso.
- b. Cursos con certificado de aprovechamiento de duración comprendida entre 21 y 30 horas: 0,20 puntos por curso.
- c. Cursos con certificado de aprovechamiento de duración superior a 30 horas: 0,30 puntos por curso.
- d. Cursos o masters con certificado de aprovechamiento de duración superior a 100 horas: 0,50 puntos por curso o máster.

2.1.4. No se valorarán los diplomas relativos a la celebración de congresos, conferencias, seminarios, jornadas, simposios, encuentros y semejantes, ni aquellos cursos realizados con más de 15 años de antelación a la fecha de la resolución por la que se aprueba la convocatoria del concurso.

2.2) Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional consistente en el ejercicio de funciones en la Administración autonómica o en las Entidades Locales de la Región de Murcia, que impliquen el conocimiento de la organización territorial y de la normativa aplicable en la Región de Murcia según se indica:

2.2.1. Servicios prestados como personal funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal en puestos reservados a este personal en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- a. En puestos reservados de la misma subescala y categoría a la que se concursa: 0,04 puntos/mes.
- b. En puestos reservados de distinta subescala o/y categoría a la que se concursa: 0,03 puntos/mes.

2.2.2 Por el desempeño de puestos no reservados a personal con habilitación de carácter estatal en la Dirección General competente en materia de Régimen Local, así como en Intervenciones Generales o Delegadas de esta Comunidad Autónoma: 0,04 puntos/mes.

2.2.3. Servicios prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como personal funcionario de carrera en otros puestos no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter estatal:

- a. Del subgrupo A1: 0,02 puntos/mes.
- b. Del subgrupo A2: 0,01 puntos/mes.

.3) Actividad docente.

2.3.1. La actividad docente se valorará cuando vaya dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial y normativa aplicable en la Región de Murcia sobre Régimen Local, procedimiento administrativo, contratación pública, servicios públicos, urbanismo, personal, régimen económico y financiero de las Entidades Locales, entre otras materias, en cursos organizados, homologados o reconocidos por las escuelas y organismos citados en el artículo 25.1 del Decreto 58/2012, de 27 de abril.

2.3.2. La valoración de la misma será a razón de 0,01 puntos por hora impartida en cursos, excluyéndose congresos, conferencias, seminarios, simposios, encuentros o semejantes.

2.4) Publicaciones a puntuar.

Se valorarán las publicaciones de monografías o artículos sobre materias relativas a las especialidades de la organización territorial y del derecho aplicable en la Región de Murcia, a razón de 0,50 puntos por cada monografía, y 0,20 por cada artículo, siempre que aparezcan en publicaciones con ISBN o ISSN.

Quinta.- Méritos específicos.

1) Experiencia profesional (Puntuación máxima 4 puntos)

Por servicios prestados en el desempeño de puestos de trabajo de Interventor-Tesorero , reservados a funcionario con habilitación de carácter estatal, en la subescala de Intervención- tesorería categoría de entrada , mediante nombramiento definitivo , provisional o en comisión de servicios en Ayuntamientos de municipios con población superior a 10.000 habitantes que cuenten con algún organismo autónomo o sociedad mercantil local. Por cada mes, 0,4 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

2) Formación y perfeccionamiento (puntuación máxima , 2,5 puntos)

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan por objeto la formación en las funciones relacionadas con el puesto de trabajo (haciendas locales , presupuestos, contabilidad , derecho público local, legislación murciana) que hubiesen sido superados en los quince años anteriores a la fecha de la resolución por la que se aprueba la convocatoria del concurso.

Se tendrán en cuenta, únicamente, los cursos impartidos por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, Escuela de Administración Local de la Región de Murcia, y organismos dedicados a la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las administraciones públicas, así como los impartidos por universidades y otros organismos públicos que previamente hayan sido homologados o reconocidos por la Escuela de Administración Pública o Escuela de Administración Local de la Región de Murcia.

- De 50 o más horas , 0,5 puntos por curso.

- De 25 a 50 horas , 0, 25 puntos por curso.
- De 12 a 25 horas , 0, 1 puntos por curso.

3) Publicaciones (1 punto).

Se valorarán las publicaciones de monografías o artículos sobre materias relativas a las funciones específicas del puesto de trabajo (haciendas locales , presupuestos, contabilidad) a razón de 0,50 puntos por cada monografía, y 0,20 por cada artículo, siempre que aparezcan en publicaciones con ISBN o ISSN.

Sexta.- Comisión de valoración.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el alcalde

Vocales: 4

- Funcionarios de carrera designados por el alcalde, entre los que dos de ellos serán funcionarios con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado.
- Secretario: Será designado por el Sr. Alcalde- Presidente de entre los vocales

Suplentes:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el alcalde.

Vocales: 4

- Funcionarios de carrera designados por el alcalde, entre los que dos de ellos serán funcionarios con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado.
- Secretario: será designado por el Sr. Alcalde- Presidente de entre los vocales

Séptima.- Normativa aplicable.-Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 22 y siguientes del Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal de la Región de Murcia.

Octava. Recursos.- Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



TESORERÍA

Ayuntamiento de Águilas BASES

BASE PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS
Población oficial según Real Decreto 1697/2012, de 21 de diciembre: 34.828
Denominación del puesto: TESORERO
Subescala: Intervención-Tesorería
Categoría: Primera
Nivel de complemento de destino: 30
Cuantía anual del complemento específico: 15.973,01 €
Situación actual: - vacante
Puntuación mínima: La puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será 5 puntos.

BASE SEGUNDA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el alcalde
- Vocales: 4
 - Funcionarios de carrera designados por el alcalde, entre los que dos de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el alcalde y/o un vocal designado por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales.
 - Secretario: será designado por el alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el alcalde
- Vocales: 4
 - Funcionarios de carrera designados por el alcalde, entre los que dos de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el alcalde y/o un vocal designado por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.
 - Secretario: será designado por el alcalde de entre los vocales.



BASE TERCERA: BAREMO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS

Los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y de los méritos de determinación autonómica (no se valorarán méritos específicos).

BASE CUARTA: VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación.

BASE QUINTA: NORMATIVA APLICABLE

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 de agosto de 1994 y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

BASE SEXTA: RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Ayuntamiento de Alcantarilla **Bases**

BASE PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Alcantarilla
Población oficial según Decreto 1697/2012, de 21 de diciembre: 41.381
Denominación del puesto: Tesorero
Subescala: Tesorería
Categoría: Superior
Nivel de complemento de destino: 26
Cuantía anual del complemento específico: 7.929'96€
Situación actual: vacante

Puntuación mínima: la puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será 5 puntos.

BASE SEGUNDA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el alcalde
- Vocales: Cuatro designados por el Alcalde, de los que al menos dos serán funcionarios con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado.
- Secretario: será designado por el alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el alcalde
- Vocales: Cuatro designados por el Alcalde, de los que al menos dos serán funcionarios con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado.
- Secretario: será designado por el alcalde de entre los vocales.

BASE TERCERA: VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación.

BASE CUARTA: NORMATIVA APLICABLE

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 22 y siguientes del Decreto 58/2012, de 27 de abril.

BASE QUINTA: RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
BASES

BASE PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia)
Población oficial según Decreto 1697/2012, de 21 de diciembre: 26.449 habitantes.
Denominación del puesto: TESORERO
Subescala: Intervención-Tesorería
Categoría: Superior
Nivel de complemento de destino: 30
Cuantía anual del complemento específico: 12.588,13 euros.
Situación actual: vacante

BASE SEGUNDA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: D. Gregorio Lucio Piñero Saez
- Vocales:
 - D^a Ana Marsilla Fernández
 - D. Julián Caballero Amor
 - D^a Maria Dolores Gómez Plaza
 - D. Jesús López López (Secretario).

Suplentes:

- Presidente: Francisco José López Sánchez
- Vocales:
 - D^a Belén Mayol Sánchez
 - D^a. Maria Antonia Celdrán
 - D. Francisco Brotons Yague
 - D. Diego Marin Ruiz de Assin (Secretario)

BASE TERCERA: BAREMO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS

No se valoran méritos específicos. Solo se valorarán los méritos de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y los méritos de determinación autonómica.

BASE CUARTA: VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación.

BASE QUINTA: NORMATIVA APLICABLE

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 22 y siguientes del Decreto 58/2012, de 27 de abril.

BASE SEXTA: RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Fortuna BASES

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal, del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Fortuna (Murcia).
Población oficial según Real Decreto 1697/2012, de 21 de diciembre: 10.098 habitantes.
Denominación del puesto: Tesorería.
Subescala: Intervención-Tesorería.
Nivel de complemento de destino: 26.
Cuantía anual del complemento específico: 11.250,24 euros.
Situación actual: vacante, cubierto accidentalmente por funcionario de la propia Corporación.

BASE SEGUNDA: TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

Estará integrado por los siguientes miembros, funcionarios pertenecientes a cualquier Administración Pública

Titulares:

Presidente:

- Un funcionario de carrera perteneciente al Subgrupo A1, designado por la Alcaldesa-Presidenta.

Vocales:

- Tres funcionarios de carrera designados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, entre los que dos de ellos serán funcionarios con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado.
- Un funcionario de carrera perteneciente al Subgrupo A1, designado por la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Región de Murcia.

- **Secretario:** será designado por la Alcaldesa-Presidenta, entre los vocales.

Suplentes:

Se nombrará un suplente por cada uno de los miembros titulares, que habrán de reunir idénticos requisitos y serán designados por la misma autoridad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, entre ellos Presidente y Secretario, titulares o suplentes indistintamente.

BASE TERCERA: BAREMO DE MÉRITOS.

No se establecen méritos específicos por parte del Ayuntamiento. Por tanto, se atenderá exclusivamente a los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado y a los méritos de determinación autonómica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

BASE CUARTA: VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquellos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación.

BASE QUINTA: NORMATIVA APLICABLE

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del

Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículos 22 y siguientes del Decreto 58/2012, de 27 de abril.

BASE SEXTA: RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Mazarrón BASES

Primera. Objeto- Se ofrece en este concurso el puesto vacante de Tesorero del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), población oficial según Decreto 1697/2012, de 21 de diciembre (BOE 29 de diciembre) Ayuntamiento de 1ª categoría, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Intervención - Tesorería, categoría de entrada o superior, con las siguientes características:

- Nivel de complemento de destino: 28.
- Complemento específico: 13.604,22 euros.

Funciones del puesto, las determinadas por el apartado 1.2. b) de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y por el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, actualmente habilitados estatales.

Puntuación mínima: la puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será de 7.5 puntos.

Segunda.- Participación:

a) Podrán concursar al puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Mazarrón los funcionarios con Habilitación de carácter estatal que pertenezcan a la Subescala de Intervención - Tesorería, categoría de entrada o superior. Podrán participar asimismo, los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes al extinguido Depositarios de Administración Local a que se refiere la disposición transitoria arimera, 1, del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

Los Depositarios, a puestos reservados a la subescala de Intervención - Tesorería categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.

b) No podrán concursar:

- Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

- Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.
- Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sin no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.
- Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier administración pública, salvo que concursen a puestos reservados a su subescala y categoría en su misma Entidad Local o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1. f) de la Ley 30/1.984, de 20 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera.- Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso será de quince días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria conjunta del concurso ordinario en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Deberán dirigirse al Ayuntamiento de Mazarrón y deberán acreditar los méritos tanto autonómicos como específicos determinados a través de las presentes bases, a través de documentación que acompañe a la solicitud.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación.

Cuarta.- Méritos de determinación autonómica (Orden 4 de octubre de 1.994, del Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de la Región de Murcia).

a) Méritos de determinación autonómica.

a) La experiencia profesional por los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o en las entidades locales que formen parte del ámbito territorial de ésta.

b) *La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento convocados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional.*

c) Las publicaciones en materias relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Murcia.

b) Valoración de los méritos.

a) Los méritos relativos a la experiencia profesional se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, del modo siguiente:

- Los servicios prestados en órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Administración Local Regional: 0,03 puntos/mes.

- Los servicios prestados en los demás órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en las entidades locales incluidas en su ámbito territorial: 0,01 puntos/mes.

b) *La asistencia a cursos de formación convocados por la Comunidad Autónoma de Murcia se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, atendiendo a la duración de los mismos, de acuerdo con el baremo siguiente:*

- Desde 15 hasta 29 horas de duración: 0,1 puntos por curso.

- Desde 30 hasta 50 horas de duración: 0,2 puntos por curso.

- Superior a 50 horas de duración: 0,4 puntos por curso.

c) Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,5 puntos en función del carácter científico y de la extensión de las mismas.

d) *Acreditación de los méritos. Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación de la certificación expedida por la Entidad en la que se hubieran prestado los servicios y de las copias, debidamente compulsadas, del certificado de asistencia a los cursos y de las publicaciones, respectivamente.*

Quinta.- Méritos específicos.

a) Experiencia profesional (Puntuación máxima 4 puntos).

Por servicios prestados en el desempeño de puestos de trabajo de Intervención, reservados a funcionario con habilitación de carácter estatal, en la subescala de Intervención - Tesorería, categoría superior, mediante nombramiento definitivo, provisional o en comisión de servicios en Ayuntamientos de municipios con población superior a 35.000 habitantes que cuenten con algún organismo autónomo o sociedad mercantil local.

Por cada mes, 0,4 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Formación y perfeccionamiento (Puntuación máxima 2,5 puntos).

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento organizados por organismos públicos que tengan por objeto la formación en las funciones relacionadas con el puesto de trabajo (Haciendas locales, presupuestos, contabilidad, derecho público local, legislación murciana) con arreglo a la siguiente escala:

- De 50 o más horas, 0,5 puntos por curso.

- De 25 a 50 horas, 0,25 puntos por curso.

- De 10 a 25 horas, 0,1 puntos por curso.

- Puntuación mínima, 25% del total, 7,5 puntos.

- Entrevista, sí, si el tribunal lo considera conveniente.

c) La restante puntuación, 1 punto, se otorgará a publicaciones con ISBN o ISSN, docencia, titulaciones académicas y/o ejercicio de actividades privadas, siempre que estos méritos guarden relación directa con las funciones atribuidos al puesto.

Sexta.- Comisión de valoración.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Alcalde-Presidente.
- Vocales: 4.
- Funcionarios de carrera designados por el Alcalde-Presidente, entre los que dos de ellos serán funcionarios con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado.
- Secretario: será designado por el Sr. Alcalde-Presidente de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Vocales: 4.
- Funcionarios de carrera designados por el Alcalde-Presidente, entre los que uno de ellos será funcionario con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado.
- Secretario: será designado por el Sr. Alcalde-Presidente de entre los vocales.

Séptima.- Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 22 y siguientes del Decreto 58/2012, de 27 de abril.

Octava.- Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar
BASES**

BASE PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
Población Oficial según R.Decreto 1697/2012, de 21 de diciembre. 24.285
Denominación del puesto: **Tesorero**.
Subescala: **Intervención - Tesorería**
Categoría: **Entrada**
Nivel de complemento de destino: 20
Cuantía anual del complemento específico: 26.667,24 €
Situación actual: **vacante**.

BASE SEGUNDA: TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

Estará integrado por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por la Alcaldesa.
- Vocales:4
 - Funcionarios de carrera designados por la Alcaldesa, entre los que dos de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el alcalde y un vocal designado por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales.
- Secretario: será desigando por la Alcaldesa de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por la Alcaldesa.
- Vocales: 4
 - Funcionarios de carrera designados por la Alcaldesa, entre los que dos de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el alcalde y un vocal designado por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales.
- Secretario: será desigando por la Alcaldesa de entre los vocales.

BASE TERCERA: MÉRITOS

Este Excmo. Ayuntamiento no tiene establecidos méritos específicos, por lo que los méritos a valorar serán únicamente los siguientes:

- Méritos generales establecidos por el Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan Normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Méritos autonómicos establecidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

BASE CUARTA: VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación.

BASE QUINTA: NORMATIVA APLICABLE

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 22 y siguientes dle Decreto 58/2012, de 27 de abril.

BASE SEXTA: RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

AYUNTAMIENTO DE TOTANA BASES

BASE PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo

Denominación de la Corporación: Excmo. Ayuntamiento de Totana.

Población Oficial según R.Decreto 1697/2012, de 21 de diciembre. 30.549

Denominación del puesto: Tesorero.

Subescala: Intervención - Tesorería

Clase: Superior

Nivel de complemento de destino: 24

Cuantía anual del complemento específico: 9.934,56 €

Situación actual: vacante, cubierto con funcionario de la entidad nombrado excepcionalmente con carácter accidental

Puntuación mínima: (solo para puestos de categoría superior) la puntuación mínima que habrá de obtenerse para la adjudicación del puesto de trabajo será 7'5 puntos.

BASE SEGUNDA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el alcalde
- Vocales: 4
 - Funcionarios de carrera designados por el alcalde, entre los que al menos dos de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el alcalde y un vocal designado por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales.
- Secretario: será designado por el alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el alcalde.

Vocales: 4

- Funcionarios de carrera designados por el alcalde, entre los que dos de ellos será habilitado estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el alcalde y un vocal designado por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.
- Secretario: será designado por el alcalde de entre los vocales.

BASE TERCERA: BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación de los méritos en el concurso ordinario tendrá la siguiente distribución:

- a) Méritos generales: la valoración de méritos generales se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la normativa estatal reguladora, hasta un total de 15 puntos.
- b) Méritos autonómicos: relacionados con el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y del derecho aplicable en la Región de Murcia, serán valorados según lo establecido en el Decreto 58/2012., hasta un total de 7'5 puntos.
- c) Méritos específicos: directamente relacionados con las características del puesto de trabajo:
 - c1) Servicios prestados: por servicios prestados en el Ayuntamiento de Totana, y/o Entidades Locales con características comunes de población, presupuesto,

actividades principales o análogas a este Ayuntamiento, 1 punto por año completo, hasta un máximo de 4 puntos.

c2) Cursos de formación y perfeccionamiento superados: por cursos superior a 11 horas 1 punto hasta un máximo de 2'5 puntos. Solo se tendrán en cuenta aquellos cursos realizados en los quince años anteriores y que no hayan sido presentados para la valoración de los méritos autonómicos y generales.

C3) Por publicaciones, docencia, titulaciones académicas y /o ejercicio de actividades privadas, siempre que estos méritos guarden relación directa con las funciones atribuidas al puesto, hasta 1 punto.

BASE CUARTA: VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse Siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación.

BASE QUINTA: NORMATIVA APLICABLE

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en los artículos 13 y siguientes del RD 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en la Orden de 10 de agosto de 1994, Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal de la Región de Murcia y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

BASE SEXTA: RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y dej. Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Yecla BASES

BASE PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente concurso ordinario 2013 la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter estatal del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Murcia).

Población oficial según Decreto 1782/2011, de 16 de diciembre: 34.601 h.

Denominación del puesto: Tesorería.

Subescala: Intervención-Tesorería

Categoría: Entrada-Superior

Nivel de complemento de destino: 30

Cuantía anual del complemento específico: 18.117,26 €

Situación actual: Vacante

BASE SEGUNDA: PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios con habilitación de carácter estatal que, por su clasificación, correspondan a la referida Subescala y categoría a la que pertenezcan, y que no incurran en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 30.2 del Decreto nº 58/2012, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (B.O.R.M. núm. 100, de 2 de mayo de 2012).

2. El plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación conjunta de la presente convocatoria y de las demás de esta clase que, según lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto nº 58/2012, ha de realizar la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Ayuntamiento de Yecla, contendrán relación de los méritos alegados y se acompañarán de:

- La documentación justificativa de los requisitos requeridos, así como de los méritos alegados relacionados en la solicitud de participación. La documentación se presentará en original o copia compulsada, excepción hecha de la correspondiente a aquellos méritos que ya se encuentren inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación de carácter estatal, que no será necesario acreditar documentalmente.
- Declaración jurada de no estar comprendido en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 30.2 del Decreto nº 58/2012.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Decreto nº 58/2012, los concursantes que participen simultáneamente a dos o más destinos comunicarán al órgano autonómico competente por los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el orden

de prelación en el que solicitan los puestos. La no realización de tal comunicación supondrá la exclusión del concursante en el proceso.

BASE TERCERA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. La Comisión de valoración, que tendrá una composición exclusivamente técnica, tenderá a la paridad de género, y cuyo funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto nº 58/2012, estará integrada por los siguientes miembros nombrados por el Sr. Alcalde:

- Presidente: Un funcionario de carrera.

- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, de entre los que dos deberán tener la condición de habilitados estatales de igual categoría que la del puesto convocado, y otro ser designado a propuesta de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si ésta deseara ejercer tal facultad.

- Secretario: Será designado por el Alcalde de entre los vocales.

2. Para cada miembro de la Comisión, se nombrará a un titular y un suplente.

BASE CUARTA: MÉRITOS

1. Este Excmo. Ayuntamiento no tiene establecidos méritos específicos, por lo que los méritos a valorar serán únicamente los siguientes:

- Méritos generales establecidos por el Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 (MAP), por la que se dictan Normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. núm. 192, de 12 de agosto de 1994). Valoración máxima: 15 puntos.

- Méritos autonómicos establecidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Decreto nº 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (artículos 24 y siguientes: Méritos relacionados con el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y del derecho propio de la Región de Murcia). Valoración máxima: 7,5 puntos.

2. No se establece puntuación mínima alguna para la adjudicación del puesto vacante.

BASE QUINTA: ADMISIÓN DE PARTICIPANTES ANTES, VALORACIÓN DE MÉRITOS Y RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

La admisión de participantes en el concurso, la valoración de méritos y la resolución del concurso se regirán por lo establecido en el artículo 34 del Decreto nº 58/2012.

BASE SEXTA: COORDINACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS, Y CESE Y POSESIÓN DE LOS PUESTOS.

La coordinación y formalización de nombramientos, el cese en los antiguos puestos, y la toma de posesión de los nuevos, se regirán por lo previsto en los artículos 35, 36 y 37 del Decreto nº 58/2012.

BASE SÉPTIMA: NORMATIVA APLICABLE

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el apartado 5.1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, en el Decreto nº 58/2012, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, en la Orden de 10 de agosto de 1994 (MAP), por la que se dictan Normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en cualquier otra norma relativa al presente concurso.

BASE OCTAVA: RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (1)

I. DATOS PERSONALES

Apellidos

Nombre

D.N.I

Domicilio (a efecto de notificaciones)

Calle y número

Código postal y localidad

Provincia

Teléfono

II. DATOS PROFESIONALES

Subescala (2)

Situación administrativa en que se encuentre el concursante

Destino actual

Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (3)

III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA

Entidad Local en que radica el puesto

Denominación del puesto

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para Habilitados de carácter estatal, publicado por Resolución de fecha 21 de marzo de 2013 de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL
DE.....

(1) Enviar una solicitud al Presidente de la Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos de los méritos específicos.

(2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.

(3) Destino definitivo o provisional

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña

A.- Los méritos de determinación autonómica: la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los méritos de determinación autonómica que sean certificados por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, sin que el concursante deba acreditar los mismos ante el Tribunal de Valoración, y sin que sea posible, además, acreditación adicional alguna.

B.- De los méritos específicos

ANEXO III

ORDEN DE PRELACIÓN DE ADJUDICACIONES (1)

I. DATOS PERSONALES

Apellidos

Nombre

D.N.I

Domicilio (a efecto de notificaciones)

Calle y número

Código Postal y localidad

Provincia

Teléfono

II. DATOS PROFESIONALES

Subescala/s y categoría/s a que se concursa

Situación administrativa en que se encuentra el concursante

Destino actual

Forma y fecha del nombramiento en el destino actual (2)

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales de fecha 21 de marzo, formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base tercera 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o más de los solicitados:

Nº de Orden	Corporación y Provincia	Nombre del puesto
1º		
2º		
3º		
4º		
5º (3)		

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES
INSTITUCIONALES

(Avd. Infante D. Juan Manuel nº 14, 3ª planta. 30011-MURCIA)

(1) Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados en el concurso ordinario

(2) Definitivo o provisional

(3) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación